



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiséis de enero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018-00674-00

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que no se ha tomado nota de embargo de remanentes; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación, presentada el pasado 19 de diciembre de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por CONJUNTO MULTIFAMILIAR TALAVERA DE LA REINA P.H., y en contra de MARTHA JUDITH BEDOYA TORO; en el que se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-705348 de propiedad de la señora MARTHA JUDITH BEDOYA TORO. Ofíciase.

TERCERO: Requerir a la parte demandada para que informe al Despacho, la dirección de correo electrónico, con el fin de enviarle el respectivo oficio de cancelación de la medida de embargo del inmueble.

CUARTO: Previo el pago del arancel judicial, se ordena el desglose de los documentos aportados como base de recaudo y su entrega a la parte demandada, con la constancia de que la obligación ha sido cancelada.

QUINTO: Teniendo en cuenta el archivo electrónico No. 06, se observa poder conferido al abogado CLAUDIA PATRICIA VELEZ DELGADO, por lo que se reconoce personería jurídica en los términos del poder conferido, para que represente los intereses de la demandada MARTA JUDITH BEDOYA TORO.

SEXTO: Se incorpora y se pone en conocimiento la devolución del despacho comisorio No. 048 del 29 de mayo de 2019, proveniente de la Alcaldía de esta localidad. Visible a través del siguiente enlace

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitaqui_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eey9VTTrhF1HqETk2LxrdegBPEIF5jFBDASoZ542rX0Rjg?e=aj1o0c

SEPTIMO: Archívese la presente diligencia, previa la anotación respectiva.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

013

YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **614aa324760885867333a21ce6855e0a8acc71385f22a277e38ee802295cc8e6**

Documento generado en 26/01/2022 02:31:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>